

Que, con el Informe N° 000056-2024-BNP-J-DPC, el Director de la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe citado en el considerando anterior, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las seis unidades bibliográficas que corresponden a primeras ediciones de tres títulos (1954-1980) de la producción intelectual de Efraín Miranda Luján, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, señalando que presentan importancia, valor y significado para la cultura peruana, por lo que reúnen las condiciones para ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la importancia, valor y significado de las obras seleccionadas de Efraín Miranda Luján radica principalmente en su materialidad, al ser primeras ediciones que presentan singularidades que las diferencian de otros materiales. En las unidades bibliográficas pertenecientes a la Pontificia Universidad Católica del Perú destacan las dedicatorias autógrafas de Efraín Miranda al poeta y periodista puneño Ernesto More (1897-1980). En los ejemplares de la Biblioteca Nacional del Perú se aprecia una dedicatoria autógrafa de Efraín Miranda al librero y editor Juan Mejía Baca (1912-1991), quien fue director de la Biblioteca Nacional del Perú (1986-1990), y el exlibris del poeta José Alfredo Hernández. Asimismo, contienen las respectivas marcas de propiedad de las instituciones que las resguardan en la actualidad;

Que, de igual modo, debe destacarse el valor cultural de la obra de Efraín Miranda, cuya poesía no responde a patrones occidentales sino a una de corte andino, por lo que se le considera como poesía andina moderna, además con su poética revolucionaria las nociones del indigenismo y la poesía peruana. En su obra, el autor aborda temas relacionados a la vida cotidiana, costumbres andinas, justicia social y los problemas del indígena fuera de su comunidad, destacando por haber expresado en sus poemas la cosmovisión andina a través del idioma castellano;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación propuesta y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a las seis unidades bibliográficas que corresponden a primeras ediciones de tres títulos (1954-1980) de la producción intelectual de Efraín Miranda Luján, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Pontificia Universidad Católica del Perú para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2309573-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000181-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000380-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000290-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Informe N° D000380-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que por disposición de la Alta Dirección ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la señora Carmen Beatriz Ríos Vásquez y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000290-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e), en su condición de Titular del Pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe a la señora Carmen Beatriz Ríos Vásquez en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva, cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva (e) expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Carmen Beatriz Ríos Vásquez en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la señora Carmen Beatriz Ríos Vásquez, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2310077-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban modificación de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados” Versión 2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000105-2024-MIDIS

San Isidro, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000347-2024-MIDIS-VMPES del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000103-2024-MIDIS-DGFIS de la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° D000277-2024-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000311-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6 establece que el MIDIS es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, así como establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, además, el artículo 9 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° D000069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2024-MIDIS “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, con el objetivo de establecer las disposiciones para la

operatividad del mencionado Sistema, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH), y se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana, identificados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 76.3 del artículo 76 de la Ley N° 31953, mediante Resolución Ministerial N° D00009-2024-MIDIS, el MIDIS aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, a través del cual, se establecieron las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS;

Que, asimismo, el numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS establece como plazo de culminación de las actividades de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo, para el caso de los Gobiernos Locales con meta menor a 15,000 hogares el mes de junio de 2024; mientras que, para los Gobiernos Locales con una meta superior a 15,000 hogares se establece como plazo de culminación de actividades el 31 de julio de 2024;

Que, en el marco de la ejecución de las operaciones de empadronamiento masivo, cincuenta y ocho gobiernos locales comunican a la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS la problemática que presentan para su realización y solicitan por ello ampliar el plazo de ejecución y de cierre de las actividades del empadronamiento masivo previsto en el numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS;

Que, en el marco de las funciones previstas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social, a través del Informe N° D000103-2024-MIDIS-DGFIS, sustenta y propone la modificación del numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, contando con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, según el Memorando N° D000347-2024-MIDIS-VMPES;

Que, mediante Informe N° D000277-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000144-2024-MIDIS-OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Modernización, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de modificación del numeral 7.12 de la “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la